

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA TRANSFERENCIA A LOS CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DEL GASTO CORRIENTE. LÍNEA T0031. EJERCICIO 2026.

La Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, establece, en el artículo 22.2, que los gastos de personal de los Consejos Sociales, correspondientes a la estructura mínima establecida en la citada Ley, serán financiados a través de las dotaciones que con tal finalidad se consignen en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

La Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, incluye en el programa presupuestario 422E00 “Universidad y Estudios superiores”, la línea de transferencia T0031000 “Transferencia a Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana”, con una dotación de 300.000,00 euros, destinada a la financiación de los gastos de personal y funcionamiento de los Consejos Sociales de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

En el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 422E00, de los Presupuestos de la Generalitat de 2025, la mencionada línea de transferencia queda distribuida entre las cinco universidades públicas, correspondiendo a cada universidad un importe total de 60.000,00 euros.

Mediante el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, se ha establecido y regulado la aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos de la Generalitat para 2026, desde el 1 de enero de 2025 hasta la publicación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2026, lo que incluye la citada línea y su distribución entre las cinco universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

Como ya se ha indicado, la finalidad de esta línea es hacer frente a los gastos de personal y de funcionamiento de los Consejos Sociales de las universidades públicas valencianas, derivado de la obligación legal establecida en el artículo 22.2, de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat. En este sentido, la medida no constituye una ayuda pública y, por lo tanto, no está sujeta al ámbito del Decreto 128/2017 de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea, de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 166/2024, de 12 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educació, Cultura, Universidades y Empleo, el Conseller de Educació, Cultura, Universidades y



Empleo es el órgano competente para dictar la presente resolución. Mediante Resolución de 30 de enero de 2025, se delega la competencia en las personas titulares de las direcciones generales, dentro de su ámbito competencial.

En base a todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

1.- Efectuar una transferencia a las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, con el detalle y por los importes siguientes:

NIF	UNIVERSIDAD	IMPORTE
Q4618001D	Universitat de València	60.000,00 €
Q4618002B	Universitat Politècnica de València	60.000,00 €
Q0332001G	Universidad de Alicante	60.000,00 €
Q6250003H	Universitat Jaume I	60.000,00 €
Q5350015C	Universidad Miguel Hernández	60.000,00 €
	TOTAL LÍNEA	300.000,00 €

Con cargo a la aplicación presupuestaria G0109301.422E00.440.02, línea de transferencia T0031000 "Transferencia a Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana", para la financiación de los gastos de personal y funcionamiento de los Consejos Sociales de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

2.- El abono se realizará en un solo pago a cada una de las universidades. Todo ello, sin perjuicio de la justificación de los gastos objeto de la presente transferencias antes del 30 de septiembre de 2026.

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso potestativamente en reposición, o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso administrativo, dentro de los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:



a) El recurso de reposición habrá de interponerse ante el Conseller de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

b) El recurso contencioso administrativo habrá de plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

Por delegación (Resolución de 30 de enero de 2025, del Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo: DOGV núm. 10037, de 31 de enero de 2025)

FISCALIZADO de CONFORMIDAD

Art 102 L. 1/2015

Firmado por Julio J. Martínez - Fortún
González, el 25/02/2026 13:46:48
Cargo: INTERVENTOR DELEGADO

